



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 202405PA0004

1. OBJETO DEL CONTRATO *(cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)*

DEFINICIÓN:

Este contrato tiene por objeto la contratación de servicios de desarrollo, integración y asistencia técnica de sistemas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

El objetivo del presente procedimiento abierto es el siguiente:

La prestación de los servicios de desarrollo de nuevas funcionalidades, desarrollo evolutivo, desarrollo correctivo, tareas de integración con entidades externas, soporte a las incidencias y asistencia técnica, de aplicaciones correspondientes a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad. Estos servicios se realizarán mediante un modelo de prestación comprometido y basado en Acuerdos de Nivel de Servicio.

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: Código de clasificación CPV: 72000000-5: servicios TI de consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

Se establecen lotes en base al ámbito funcional específico de cada lote:

L1: Sanidad Ambiental

L2: Sanidad Exterior

L3: Vigilancia

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

El Ministerio de Sanidad es el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a la ciudadanía el derecho a la protección de la salud.

Su organización está recogida en el Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad.

Este Real decreto establece que la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, (en adelante DGSDSI), es el órgano encargado del desarrollo de servicios públicos digitales, del impulso a la salud digital, la incorporación de tecnologías emergentes al Sistema Nacional de Salud y a la interoperabilidad electrónica de la información clínica y sanitaria, tanto en el ámbito nacional, como internacional, así como de la innovación en la analítica de datos clínicos y sanitarios y la explotación de la información relativa a la salud.



Asimismo, colaborará con la Subsecretaría de Sanidad en la provisión de servicios digitales destinados a las funciones del departamento de la competencia de la Subsecretaría.

A la DGSDSI le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) El diseño, desarrollo e implantación de los servicios digitales comunes del Sistema Nacional de Salud, las aplicaciones informáticas de salud digital del Ministerio de Sanidad, así como los portales sectoriales, garantizando su integración y homogeneidad.
- b) El impulso a la transformación digital e innovación tecnológica del Sistema Nacional de Salud.
- c) La definición de la estrategia, planes, procesos y políticas para el desarrollo, implantación, gobernanza y explotación de la información en salud, en el Sistema Nacional de Salud sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos o Administraciones públicas.
- d) El aseguramiento de la calidad del dato sanitario, garantizando que se disponga de la información correcta, en el momento preciso, y para el destinatario adecuado, respetando las medidas de seguridad y la normativa aplicable, de acuerdo con la Oficina del Dato Sanitario y en colaboración con los organismos competentes.
- e) La representación de la Administración General del Estado en los proyectos e iniciativas en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector salud, tanto en la esfera nacional, como internacional.
- f) El impulso del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la cooperación con otras Administraciones públicas y organismos internacionales del sector salud y la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes de actuación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, así como la gestión de los recursos asignados a su ejecución.
- g) El establecimiento e implementación de la política de interoperabilidad en el Sistema Nacional de Salud y entre éste y otros ámbitos sanitarios nacionales e internacionales.
- h) El diseño, provisión y gestión de las infraestructuras de tecnologías de la información y las comunicaciones de los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, así como del Ministerio de Sanidad, en coordinación con la Subsecretaría del departamento para las funciones competencia de la misma.
- i) La explotación y operación de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones del Sistema Nacional de Salud y la gestión de la seguridad de los mismos, de sus datos y de sus personas usuarias, incluyendo la presidencia del órgano colegiado que actúe como responsable de seguridad de la información en dicho ámbito, así como la coordinación con otros agentes del Sistema Nacional de Salud en estas materias.
- j) La planificación y ejecución presupuestaria en materia de tecnologías de la información y transformación digital en el ámbito de sus competencias, así como su ejecución y el seguimiento asociado. Asimismo, el impulso de los expedientes de contratación y seguimiento contractual de los acuerdos de niveles de servicio.

De la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud dependen las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Servicios Digitales de Salud (en adelante SGSDS), que ejercerá las funciones detalladas en los párrafos a) a g) y del apartado anterior.
- b) La Subdirección General de Infraestructura Tecnológica Sanitaria, que ejercerá las funciones a las que se refieren los párrafos h) a j) del apartado anterior.

En el marco de sus competencias, la DGSDSI, en línea con el avance y desarrollo de las tecnologías va a acometer el desarrollo de nuevas funcionalidades, desarrollo evolutivo, desarrollo correctivo, tareas de integración con entidades externas, soporte a las incidencias y asistencia técnica, de aplicaciones correspondientes a la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad.

La SGSDS promueve y ejecuta proyectos de desarrollo de sistema de información acordes con las líneas estratégicas de la ESD:



- Desarrollo de **servicios públicos digitales** en el sector salud. Línea con impacto directo en las estrategias de vigilancia, promoción y prevención, de prestación de asistencia sanitaria y de rehabilitación y reinserción social tras la enfermedad.
- Impulso de la **interoperabilidad de la información sanitaria**, en el ámbito nacional e internacional, al servicio tanto de la atención sanitaria directa como de la toma de decisiones por las autoridades sanitarias, así como para el aprovechamiento secundario de los datos.
- Extensión y **refuerzo de la analítica de datos** y de la explotación de la información para la inteligencia del negocio del SNS. Línea que contribuirá tanto a optimizar la toma de decisiones clínicas como las capacidades de planificación y anticipación al riesgo, la mayor efectividad de los servicios de vigilancia y el impulso de la investigación, básica y aplicada.

La SGSDS contrata la prestación de este servicio de desarrollo ya que no cuenta con suficiente personal para acometer dicha tarea con medios propios y porque además dicha labor no es inherente a la condición de personal funcionario, considerándose correcta su contratación a una entidad externa.

3. VARIANTES O MEJORAS *(cláusula segunda y décima del PCAP)*

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) **SI** **NO**

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO *(cláusula tercera del PCAP)*

4.1 PROCEDIMIENTO: procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.2 REGULACIÓN ARMONIZADA: (marcar con una X) **SI** **NO**

4.3 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(cláusula sexta del PCAP)*

5.1 Plazo de ejecución: **9 meses desde el día 1 de marzo de 2025** o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: desde el **1 de marzo de 2025** o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

5.3 Prorroga: **no**

5.4 Duración de cada prórroga:

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): **9 meses**.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO *(cláusula cuarta del PCAP)*



6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

El presupuesto base de licitación se ha estimado conforme a los siguientes precios, que cumplen el *XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo*, por la que se registra y publica dicho convenio, y publicado en BOE el día 26 de julio de 2023.

Estimación del presupuesto base de licitación conforme a los siguientes precios:

EQUIPO L1	Perfiles	Horas	Coste / hora	Total coste (SIN IVA)
JEFE DE PROYECTO (JP)	1	660	51,00 €	33.660,00 €
CONSULTOR (C)	0	0	51,00 €	- €
ANALISTA (A)	2	2640	50,00 €	132.000,00 €
ANALISTA PROGRAMADOR (AP)	4	5280	48,00 €	253.440,00 €
PROGRAMADOR (P)	2	2640	44,00 €	116.160,00 €
TOTAL	9	11220	- €	535.260,00 €

JP con dedicación parcial, 50%

EQUIPO L2	Perfiles	Horas	Coste / hora	Total coste (SIN IVA)
JEFE DE PROYECTO (JP)	1	660	51,00 €	33.660,00 €
CONSULTOR (C)	0	0	51,00 €	- €
ANALISTA (A)	2	2640	50,00 €	132.000,00 €
ANALISTA PROGRAMADOR (AP)	4	5280	48,00 €	253.440,00 €
PROGRAMADOR (P)	2	2640	44,00 €	116.160,00 €
TOTAL	9	11220	- €	535.260,00 €

JP con dedicación parcial, 50%

EQUIPO L3	Perfiles	Horas	Coste / hora	Total coste (SIN IVA)
JEFE DE PROYECTO (JP)	1	660	51,00 €	33.660,00 €
CONSULTOR (C)	0	0	51,00 €	- €
ANALISTA (A)	2	2640	50,00 €	132.000,00 €
ANALISTA PROGRAMADOR (AP)	4	5280	48,00 €	253.440,00 €
PROGRAMADOR (P)	2	2640	44,00 €	116.160,00 €
TOTAL	9	11220	- €	535.260,00 €

JP con dedicación parcial, 50%

TOTAL	Perfiles	Horas	Coste / hora	Total coste (SIN IVA)
JEFE DE PROYECTO (JP)	3	1980	51,00 €	100.980,00 €
CONSULTOR (C)	0	0	51,00 €	- €
ANALISTA (A)	6	7920	50,00 €	396.000,00 €
ANALISTA PROGRAMADOR (AP)	12	15840	48,00 €	760.320,00 €
PROGRAMADOR (P)	6	7920	44,00 €	348.480,00 €
TOTAL	27	33660	- €	1.605.780,00 €

3 JP con dedicación parcial, 50% cada uno



El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio Lote 1	
Costes directos	
Personal	235.565,03 €
Resto costes directos	153.117,27 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	146.577,70 €
Total (anual) sin IVA	535.260,00 €

Desglose Precio Lote 2	
Costes directos	
Personal	235.565,03 €
Resto costes directos	153.117,27 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	146.577,70 €
Total (anual) sin IVA	535.260,00 €

Desglose Precio Lote 3	
Costes directos	
Personal	235.565,03 €
Resto costes directos	153.117,27 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	146.577,70 €
Total (anual) sin IVA	535.260,00 €

Desglose Precio TOTAL	
Costes directos	
Personal	706.695,09 €
Resto costes directos	459.351,81 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	439.733,10 €
Total (anual) sin IVA	1.605.780,00 €

Para la estimación del precio se han usado los actuales precios del mercado para servicios similares y la experiencia de la unidad proponente en otros contratos de naturaleza similar. Dada la naturaleza del objeto de la contratación, la mano de obra es un elemento relevante en el mismo y, por tanto, el coste salarial es el coste principal y a las tarifas mínimas fijadas por el *XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo*, por la que se registra y publica dicho convenio, y publicado en BOE el día 26 de julio de 2023, se ha calculado un incremento adicional en función de la demanda existente



en el mercado para los perfiles solicitados y la calidad esperada en los recursos solicitados del 50%. El resto de costes directos, resulta en un 10% adicional.

Para la estimación de costes indirectos se ha incrementado las tarifas en un 20%. En cuanto al beneficio industrial y otros gastos generales, se han estimado en un 15%. Las tarifas final resultantes tras aplicar estos porcentajes son las siguientes:

Jefe de proyecto	51,2814 €
Consultor	51,4713 €
Analista	49,7448 €
Analista-programador	48,2543 €
Programador senior	44,1011 €

Se redondean las tarifas al euro resultando los valores de la tabla siguiente.

Jefe de proyecto	51,00 €
Consultor	51,00 €
Analista	50,00 €
Analista-programador	48,00 €
Programador senior	44,00 €

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: precio total de licitación por lotes

nº de lote	denominación	presupuesto base de licitación (excluido IVA)	IVA	precio total	aplicación presupuestaria
1	Sanidad Ambiental	535.260,00 €	112.404,60 €	647.664,60 €	26.05.313E.640
2	Sanidad Exterior	535.260,00 €	112.404,60 €	647.664,60 €	26.05.313E.640
3	Vigilancia	535.260,00 €	112.404,60 €	647.664,60 €	26.05.313E.640
TOTAL		1.605.780,00 €	337.213,80 €	1.942.993,80 €	



6.4 Valor estimado del contrato (sin IVA): **1.926.936,00 €** (1.605.780,00 € [contrato] + 321.156,00 € [20% modificación]).

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula vigésima del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: **2.000,00 €**

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: **1.942.993,80 €**

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

AÑO	L1	L2	L3	TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2025	647.664,60 €	647.664,60 €	647.664,60 €	1.942.993,80 €	26.05.313E640

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente **X**

De acuerdo con lo establecido en la regla 42.2.a) de la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio (BOE 16.07.2013), por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (cláusula novena y duodécima del PCAP)

9.1 Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución de la empresa o de inicio de sus actividades. El volumen de negocios mínimo anual exigible no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (importe prestación + modificación 20% sin IVA), en este caso:

L1: 963.468,00 €

L2: 963.468,00 €

L3: 963.468,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. El licitador que presente la inscripción en el Registro Oficial deberá acreditar unas condiciones de solvencia económica y financiera que sean, por lo menos iguales a las exigidas en el primer párrafo de este apartado.

Justificación: demostrar la capacidad económica y financiera de la empresa en relación con el volumen del contrato.

9.2 Solvencia técnica o profesional:

a) Tres certificados de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito funcional del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los certificados plurianuales que se presenten equivaldrán a tantos certificados anuales como el periodo acreditado.

No serán tomados en consideración los servicios o trabajos efectuados por el propio empresario a si mismo.

El requisito mínimo de solvencia será, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato:

L1: 599.491,20 €

L2: 599.491,20 €

L3: 599.491,20 €

b) Disponer del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Para ello, los licitadores deberán aportar alguna de las siguientes certificaciones **de empresa**:

- El modelo CMMI-DEV v.1.3 (*Capability Maturity Model Integration for Development*), en el nivel de madurez 3 o superior.
- El modelo de Madurez de la Ingeniería del Software (Norma ISO/IEC 15504), en el nivel de madurez 2 o superior.
- Otro modelo o certificación de empresa equivalente a las anteriores expedida por organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, o bien otras pruebas de medidas equivalentes.

Este requisito técnico se entiende cumplido con los referidos certificados.

Justificación: determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (cláusula décima y duodécima del PCAP)

10.1 Documentación relativa a tratamiento de datos personales

No se incluirá en el Sobre número uno (1) "Documentación administrativa", una declaración responsable según el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que se indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula décima del PCAP)

11.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI** NO



La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

11.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: S.G. de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria

11.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 11.1.

11.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en el DOUE y BOE.

11.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es y www.sanidad.gob.es

11.6.- Presentación de proposiciones-Contenido de los sobres:

SOBRE Nº 1- Documentación administrativa: en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- 1) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP.
- 2) Garantía provisional: Deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista (apartado 15 de la Hoja-Resumen):

L1:	16.057,80 €
L2:	16.057,80 €
L3:	16.057,80 €
- 3) Los licitadores deberán presentar declaraciones responsables firmadas por los representantes legales de las empresas, en las que conste, si se presentan a la licitación agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), y su pertenencia o no a un grupo empresarial. Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.
- 5) Las empresas que se presenten al procedimiento de licitación, deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa, en la que se comprometan, si resultan adjudicatarias del contrato a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales del apartado 16.1 de esta Hoja Resumen.
- 6) Acreditar la **inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Se deberá facilitar certificado expedido al efecto por la correspondiente administración.
- 7) Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, como este contrato va a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato



SOBRE Nº 2 - Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor (documentación técnica)

Las ofertas técnicas incluidas en el Sobre número 2 deberán tener la siguiente estructura de contenido:

1. Criterios no evaluables mediante fórmulas.

1.1 Solución técnica.

1.2 Organización del equipo de trabajo.

En el sobre 2 no se debe introducir información con datos personales.

SOBRE Nº 3 - Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (oferta económica), según el ANEXO III del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos B, C y D.

Las ofertas incluidas en el Sobre número 3 deberán tener la siguiente estructura de contenido:

- 1) Precio (según el ANEXO III)
- 2) Experiencia del equipo de trabajo (Anexo B).
- 3) Titulaciones del equipo de trabajo (Anexo C)
- 4) Certificaciones oficiales personales del equipo de trabajo (Anexo D)

En el sobre 3 no se debe introducir información con datos personales.

12. MESA DE CONTRATACIÓN (cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: titular de la S.G. de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria

Presidente Suplente: un representante de la S.G. de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria de nivel 29 o superior.

Vocales: un Abogado del Estado.

Un Interventor del Estado.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaria: un representante de la S.G. de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria

Asistirá al Órgano de Contratación la Subdirección General de Servicios Digitales de Salud.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima y duodécima del PCAP)

13.1 Relación de criterios:

13.1.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2)

Ver Anexo A de la Hoja Resumen para mayores detalles.

13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3)

Deberán cumplimentarse ANEXO III del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (oferta económica) y anexos B, C, D.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 146.2 del LCSP):



No procede ya que la puntuación que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática es mayor a la que se atribuye a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, según el Anexo A de la Hoja Resumen.

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

Como criterio objetivo para determinar que una proposición no puede ser cumplida en los términos del artículo 149 de la LCSP, se tendrá en cuenta el precio ofertado. Así se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

No procede.

13.4. Criterios de desempate:

En caso de empate entre licitadores se atenderá al criterio establecido en el artículo 147.e) de la LCSP, que establece “*Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*”

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración Pública.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): (marcar con una X): **SIX** **NO**

15.2 Justificación de la garantía provisional: los servicios de desarrollo de las aplicaciones objeto del contrato y el mantenimiento de su infraestructura son esenciales para el correcto funcionamiento de las mismas, por lo que es importante asegurar el mantenimiento de las ofertas presentadas, garantizar que el procedimiento se produzca en los plazos esperados y que participen empresas con ofertas sólidas.

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA):

L1: 16.057,80 €
L2: 16.057,80 €
L3: 16.057,80 €



15.4 Importe de la garantía provisional por lote:

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado o caso de que el contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido):

5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): **SI X** **NO**

15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): (marcar con una X lo que proceda)

- SI** **Importe:**
- NO X**

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO): **SI**

Según lo establecido en el apartado 7 del PPT.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SÍ/NO) **SÍ**
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO): **NO**
- Penalidades previstas
Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
- Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves).

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO): **NO**.

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
- Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
- Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

1.- Consideraciones de tipo social o relativas al empleo, con la siguiente finalidad: fomentar el empleo estable.

Se requerirá que los respectivos adjudicatarios empleen en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

Justificación: el alto grado de contratación temporal en el sector de actividad en el que se engloba el servicio objeto del contrato.

Además de las condiciones anteriores, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21** sobre Protección de datos, seguridad y confidencialidad de la información.



- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO) NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO) Sí
- Penalidades previstas
- Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
- Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

16.4 Lugar de prestación del servicio:

- **El servicio se ejecutará en las dependencias o instalaciones del contratista (SI/NO): Sí.**
- **En caso afirmativo:**

El contratista ejecutará el contrato, o encargo, en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizada por el responsable del contrato o encargo a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

- **El servicio se ejecutará en las dependencias del Ministerio (SI/NO): NO.**
- **En caso afirmativo:**

El contratista ejecutará el contrato o encargo dada la naturaleza de los servicios [*hacer constar motivadamente la necesidad para la ejecución del contrato o encargo, con justificación detallada*] en las dependencias del Ministerio situadas en la siguiente dirección: ...

Al contratista se le asignará un espacio de trabajo diferenciado (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) de los asignados a los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos de su empresa que permitan su identificación. El contratista velará por que los empleados cumplan estas obligaciones. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en las dependencias donde se preste el servicio.

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO) Sí
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): NO.
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)



graves)

- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de la Calidad del servicio.

Tras cada periodo de facturación se llevará a cabo una evaluación de los indicadores definidos en el punto 5 del PPT.

Indicador	Descripción	% cumplimiento
Indicador 1	% de Incidencias respondidas en plazo	> 95%
Indicador 2	% de Incidencias resueltas en plazo	> 95%

Si durante 2 periodos de facturación consecutivos, se incumpliesen estos porcentajes de cumplimiento, las penalidades aplicadas por cada uno de los incumplimientos serían las siguientes:

Indicador	Penalización
Indicador 1	1% de la facturación
Indicador 2	1% de la facturación

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula decimonovena primera del PCAP)

Penalizaciones generales:

- El retraso en la presentación de candidatos válidos, en la formación inicial del equipo de trabajo, implicará como penalización un período no facturable equivalente al doble de los días laborales transcurridos desde el quinto día laboral posterior a la solicitud de incorporación hasta que ésta se produce, además del periodo de adaptación.
- Si no se respetara el plazo de preaviso de un mes en los casos de sustitución, se penalizará como período no facturable equivalente al doble de los días laborales de incumplimiento del preaviso.
- En los casos de sustitución, a iniciativa de la Administración o del contratista, cuando se produzca una demora respecto a la fecha acordada en la incorporación del nuevo efectivo (previamente aceptado por el Director técnico), se aplicará una penalización equivalente al doble de los días laborables de demora que se produzcan desde la fecha en que debiera haberse incorporado a la fecha de incorporación real de los nuevos efectivos.

En los casos de alta de efectivos, cuando la incorporación de los nuevos efectivos no se haya realizado en los diez días laborables posteriores a la solicitud de incorporación, se aplicará una penalización equivalente al doble de los días laborables de demora que se produzcan desde el décimo día laboral posterior a la solicitud de incorporación hasta la incorporación real de los nuevos efectivos.

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula duodécima del PCAP)

No procede.

21. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (cláusulas décima, décima segunda, vigésima, vigésimo sexta y vigésimo octava del PCAP)

- Es un contrato cuya ejecución requiere el **tratamiento** por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SI/NO): NO.

Se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211



- El Contrato implica la **cesión** de datos por las entidades del sector público al contratista (SI/NO): NO.
 - En caso afirmativo, la **finalidad** para la cual se cederán dichos datos será:

Se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de seguridad y confidencialidad de la información. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo primera PCAP).

No procede.

23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- Oficina contable: Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad (GE0014051)
- Unidad Tramitadora: S.G. de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria (EA0042376)
- Órgano Gestor: Subdirección General de Servicios Digitales de Salud (EA0044083).

24. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

24.1 Vencimiento de pago: abonos trimestrales

Facturación del servicio

Pagos trimestrales, previa certificación de conformidad de la Subdirectora General de Servicios Digitales de Salud.

Cuando el desarrollo de las actividades previstas en el pliego exigiera una contribución neta de recursos humanos inferior a la considerada en el pliego, o a la ofertada, si ésta fuera superior, la Subdirección de Servicios Digitales de Salud optará entre que el adjudicatario se comprometa a aportar los recursos restantes en aquel proyecto informático, dentro del mismo entorno tecnológico, que dicha Subdirección establezca, o porque el remanente de horas no sea objeto de facturación, sin que pueda implicar coste o penalización alguna para el órgano contratante.

A efectos de facturación los trabajos realizados se valorarán aplicando como unidad temporal el número de horas realizadas.

Con periodicidad mensual el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario remitirá al director técnico de la SGSDS un extracto del control de ejecución del contrato, que servirá de base para la facturación de los trabajos, sin perjuicio de las incidencias que hubiera que computar.

Asimismo, el responsable del equipo de trabajo del adjudicatario remitirá al Director Técnico de la SGSDS un extracto del control de ejecución del contrato, que servirá de base para la facturación de los trabajos, sin perjuicio de las incidencias que hubiera que computar.

En las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas se evaluarán todas aquellas incidencias habidas en el proyecto que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los objetivos planificados. Cuando a juicio del Director Técnico tales incidencias fueran imputables al adjudicatario por falta de responsabilidad, incompetencia, desidia u otras causas de índole similar, se materializarán las acciones y penalidades que, de acuerdo con la normativa vigente, y los pliegos de la contratación, resulten procedentes.

La corrección o rectificación de los trabajos no aceptados por el Director Técnico no se computará como horas de trabajo realizadas por el adjudicatario. No obstante, las correcciones derivadas de decisiones sobrevenidas



que no tengan como origen errores u omisiones del adjudicatario se computarán y abonarán como horas de trabajo del contrato.

24.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

de acuerdo con lo establecido en el apartado 24.1.

24.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

de acuerdo con lo establecido en el apartado 24.1.

24.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: no procede.

25. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo tercera del PCAP)

12 meses a partir de la fecha de terminación del contrato.

El plazo de la garantía será de 12 meses, estimándose suficiente dicho plazo para la corrección, en su caso, de problemas, errores o incidencias en los sistemas de información de los ámbitos funcionales objeto del contrato y que se detecten en dicho período de tiempo.

26. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)

26.1 Procede revisión de precios: **SI NO X**

26.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

26.3 Justificación:

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo quinta del PCAP)

27.1 Condiciones: tal y como se establece en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación por las siguientes causas.

1. Como consecuencia de nueva normativa o de una reestructuración ministerial que implique cambios en el catálogo de servicios tecnológicos de la Subdirección General de Servicios Digitales de Salud, tanto al alza como a la baja.
2. El incremento o decremento de las funciones de las unidades gestoras del trabajo que suponga una modificación de la carga de trabajo a atender estimada, tanto al alza como a la baja, que no pueda atenderse mediante una reordenación de las tareas o reorganización del equipo de trabajo.

27.2 Alcance y límites: serán susceptibles de modificación los servicios afectados de forma proporcional al incremento o disminución de los recursos requeridos.

La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: 20% del precio inicial tanto al alza como a la baja

27.4 Procedimiento: artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

28.1 Procede la cesión a un tercero: **SI NO X**

La naturaleza y el desarrollo de los trabajos solicitados en el contrato son fundamentales para el buen funcionamiento de los sistemas afectados y el desarrollo de la Estrategia de Salud Digital. Parte de las tareas requeridas suponen adquirir conocimientos profundos sobre los ámbitos tecnológicos, que ante una cesión se podrían perder o ver mermados, incurriendo en posibles problemas para el Sistema Nacional de Salud y retrasos en el cumplimiento de los objetivos marcados en la Estrategia de Salud Digital. Por ello, con el fin de



lograr el desarrollo y ejecución de los trabajos de la forma más eficiente, se considera que la cesión a un tercero no es procedente.

28.2 Se admite la subcontratación: **SI X NO**

28.3 En caso afirmativo:

- Requisitos: los establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para este tipo de contratos, sin que sean de aplicación, en este caso, lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

28.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: **SI NO X**

29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN *(cláusula vigésimo séptima del PCAP)*

El contrato se podrá resolver por la Administración si ocurren algunas de estas causas especiales, consideradas obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

El contrato se podrá resolver por la Administración si ocurren alguna de estas causas especiales:

- La empresa o algún personal contratado por ella, directa o indirectamente, viola las medidas de seguridad y confidencialidad que se requieren en los pliegos de este contrato.
- Algún miembro del equipo de trabajo del adjudicatario no presenta dedicación exclusiva al contrato

El importe acumulado de las penalizaciones aplicadas en un periodo de 3 meses alcanza el 30% respecto del importe ejecutado en ese periodo.

30. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Secretaria General de Salud Digital, Información e Innovación del SNS

Órgano responsable de la contabilidad pública: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad.

Órgano destinatario: Subdirección General de Servicios Digitales de Salud.

31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

a) Aspectos técnicos: Subdirección General de Servicios Digitales de Salud:

Teléfono: 91 596 15 29 Email: sgsds@sanidad.gob.es

b) Aspectos administrativos: Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria.

Teléfono: 91 596 18 60 Email: sgagep@sanidad.gob.es

c) Materia contable: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad.

Teléfono: 91 596 42 40 Email: Secretaria-IDMSanidad@igae.hacienda.gob.es



MINISTERIO
DE SANIDAD

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 6 de septiembre de 2024 , acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares responde al modelo informado por la Abogacía del Estado de fecha 17 de noviembre de 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO

P.D.O.M. SND/1298/2022, de 22 de diciembre (B.O.E 28 de diciembre de 2022)

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN
E INNOVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,

JUAN FERNANDO MUÑOZ MONTALVO



ANEXO A. Criterios de adjudicación del contrato

Para la evaluación de las alternativas presentadas se utilizará la herramienta SSD-AAPP versión 4, elaborada por iniciativa del Consejo Superior de Administración Electrónica, y de aplicación recomendada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/ssd>).

Salvo que se especifique lo contrario, se entiende como requerimiento mínimo los umbrales de satisfacción fijados, por tanto, **supondrá exclusión de la oferta el incumplimiento de los umbrales de satisfacción correspondientes a los criterios de adjudicación, en aquellos casos en los que éstos se especifiquen.**

Las fórmulas utilizadas por la aplicación SSD-AAPP se pueden consultar en http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Documentacion/pae_Metodolog/pae_SSD-AAPP_version_4.html#.Vcl2d00w_Gg

Se copia aquí la parte de criterios a maximizar y minimizar.

Si el criterio es a maximizar:

$$U_{mi} = 0$$

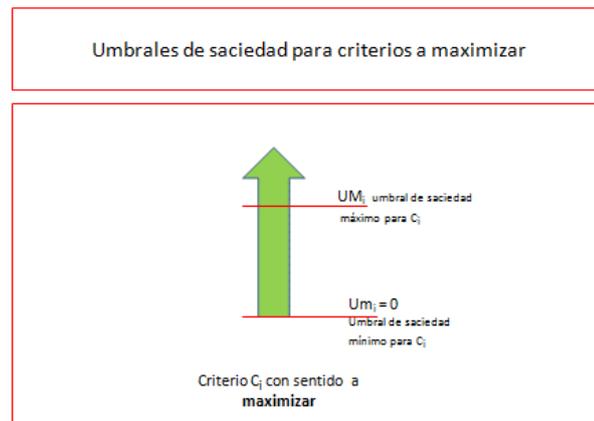
$$UM_{i} = \text{Máx}(a_{ij}) \text{ o valor ideal establecido por el decisor}$$

Para calcular la puntuación normalizada v_{ij} se aplican las siguientes fórmulas:

$$\text{si } a_{ij} \leq U_{mi} \text{ entonces } v_{ij} = 0$$

$$\text{si } U_{mi} < a_{ij} \leq UM_{i} \text{ entonces } v_{ij} = (a_{ij} - U_{mi}) / (UM_{i} - U_{mi}) \Rightarrow v_{ij} = a_{ij} / UM_{i}$$

$$\text{si } a_{ij} \geq UM_{i} \text{ entonces } v_{ij} = 1$$



Si el criterio es a minimizar:

$$U_{mi} = \text{mín}(a_{ij}) \text{ o valor ideal establecido por el decisor}$$

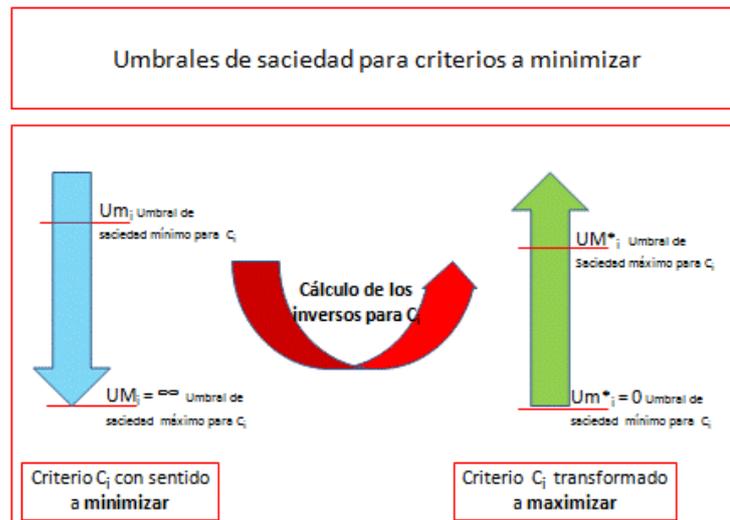
$$UM_{i} = \text{infinito}$$

Para calcular la puntuación normalizada v_{ij} se aplican las siguientes fórmulas:

$$\text{si } a^*_{ij} \leq U_{m^*i} \text{ entonces } v_{ij} = 0$$

$$\text{si } U_{m^*i} < a^*_{ij} \leq UM^*_{i} \text{ entonces } v_{ij} = a^*_{ij} / UM^*_{i}$$

$$\text{si } a^*_{ij} \geq UM^*_{i} \text{ entonces } v_{ij} = 1$$



Donde:

a_{ij} : puntuación original, sin normalizar, de la alternativa A_j para el criterio C_i . $a_{ij} \geq 0$.

v_{ij} : puntuación normalizada, de la alternativa A_j para el criterio C_i .

U_{mi} : umbral inferior de saciedad o umbral de saciedad mínimo de la escala de medida del criterio C_i .

U_{Mi} : umbral superior de saciedad o umbral de saciedad máximo de la escala de medida del criterio C_i .

U_{M^*i} y U_{m^*i} : son los inversos de U_{mi} y U_{Mi} respectivamente (esta notación se utiliza en los cálculos de los criterios a minimizar).



Criterios de adjudicación LOTES 1,2 y 3

Los criterios para la valoración de las ofertas serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS	
1. Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre nº 2)		45
1.1 Solución técnica. Tratamiento superficial: hasta 5 puntos Tratamiento adecuado: hasta 20 puntos Tratamiento detallado: hasta 40 puntos	40	
1.2. Organización del equipo de trabajo. Tratamiento superficial: hasta 1 punto Tratamiento adecuado: hasta 2,5 puntos Tratamiento detallado: hasta 5 puntos	5	
2. Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3)		55
2.1 Precio	40	
2.2 Experiencia del equipo de trabajo	7	
2.2 Titulaciones del equipo de trabajo	4	
2.3 Certificaciones oficiales del equipo de trabajo	4	

Criterios no evaluables mediante fórmulas

Criterio 1.1 Solución técnica

Se valorará la adecuación de la estructura de la oferta, su claridad, la exposición detallada de la solución, la comprensión de los requisitos, el grado de respuesta o satisfacción a los requisitos planteados en el documento de licitación, así como la metodología propuesta y su integración en la arquitectura tecnológica del ministerio, la viabilidad técnica de las opciones propuestas y la descripción de las tareas, la inclusión de esquemas y gráficos que faciliten su comprensión, incluyendo cuadros-resumen destinados a detectar con facilidad los criterios valorables.

Se valorará el calendario propuesto, la adecuación con la solución planteada, propuesta de análisis de riesgos, plan de calidad.

Se valorará el plan de transferencia (debe incluir, entre otros, calendario propuesto, tareas a realizar, actores involucrados).

Si de la oferta técnica presentada por algún licitador se deduce incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego se considerará su oferta como inaceptable, por lo que no se procederá a su valoración, siendo excluida del procedimiento de adjudicación. En todo caso, serán excluidos del procedimiento de adjudicación aquellos licitadores cuyas ofertas técnicas



no permitan valorar si su oferta cumple los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Método de valoración:

- Se trata superficialmente: hasta 5 puntos

Si el planteamiento presentado es genérico, con escasa adaptación al objeto del contrato y a este criterio en particular.

Si tiene un nivel de detalle esquemático. Si se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.

- Se trata adecuadamente: hasta 20 puntos

Si el planteamiento presentado no es genérico, tiene una cierta adaptación al objeto del contrato y a este criterio en particular.

Si tiene un nivel de detalle medio. Si se detalla de forma media en relación con el objeto del contrato y se puede entender que su aplicación puede asegurar un mínimo nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se trata con detalle: hasta 40 puntos

Si el planteamiento presentado no es genérico, tiene una gran o completa adaptación al objeto del contrato y a este criterio en particular.

Si tiene un nivel de detalle alto. Si se detalla de forma abundante en relación con el objeto del contrato y se puede entender que su aplicación puede asegurar un excelente nivel de calidad en la ejecución del contrato.

Si aporta importantes mejoras respecto de los actuales niveles de servicio, respondiendo al actual estado del arte y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica que se produzca durante la vigencia del contrato.

Criterio SSD-AAPP:

- Unidad de medida: puntos.
- Sentido: maximizar.
- Umbral de satisfacción: 3
- Umbral de saciedad: 40

Criterio 1.2 Organización del equipo de trabajo

Se valorará la propuesta de configuración del equipo para la realización de los trabajos objeto del contrato. En esta propuesta se detallarán los roles y perfiles propuestos y su porcentaje de



dedicación. Se valorará la organización y distribución de los recursos a lo largo del proyecto para asegurar la estabilidad de las capacidades especializadas y formadas para garantizar los servicios a prestar. Se valorará por último la propuesta para la ejecución de los servicios de gestión descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se deberá incluir en el Sobre 2 información sobre la titulación y las certificaciones oficiales de los perfiles profesionales del equipo de trabajo ofertado.

Método de valoración:

- Se trata superficialmente: hasta 1 punto

Si el planteamiento presentado es genérico, con escasa adaptación al objeto del contrato y a este criterio en particular.

Si tiene un nivel de detalle esquemático. Si se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.

-

- Se trata adecuadamente: hasta 2,5 puntos

Si el planteamiento presentado no es genérico, tiene una cierta adaptación al objeto del contrato y a este criterio en particular.

Si tiene un nivel de detalle medio. Si se detalla de forma media en relación con el objeto del contrato y se puede entender que su aplicación puede asegurar un mínimo nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se trata con detalle: hasta 5 puntos

Si el planteamiento presentado no es genérico, tiene una gran o completa adaptación al objeto del contrato y a este criterio en particular.

Si tiene un nivel de detalle alto. Si se detalla de forma abundante en relación con el objeto del contrato y se puede entender que su aplicación puede asegurar un excelente nivel de calidad en la ejecución del contrato.

Si aporta importantes mejoras respecto de los actuales niveles de servicio, respondiendo al actual estado del arte y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica que se produzca durante la vigencia del contrato.

Criterio SSD-AAPP:

- Unidad de medida: puntos.

- Sentido: maximizar.

- Umbral de satisfacción: 0



- Umbral de saciedad: 5

Criterios evaluables mediante fórmulas

Se valorarán los siguientes criterios:

Criterio 2.1 Precio

Se valorará, minimizando, el importe total ofertado.

Criterio SSD-AAPP:

- Unidad de medida: cuantitativa
- Sentido: minimizar
- Umbral de satisfacción: importe máximo de licitación
- Umbral de saciedad: 0

Criterio 2.2 Experiencia del equipo de trabajo

Se valorará la experiencia del equipo de trabajo ofertado en base a su experiencia en las tareas técnicas del rol asignado, la experiencia en el ámbito sanitario y la experiencia en el entorno tecnológico del Ministerio (o similar), exigiéndose un mínimo de años de experiencia por cada perfil.

La puntuación otorgada a la oferta a valorar (O_i), será el resultado de la suma de las puntuaciones individuales de los perfiles profesionales que la integran, tal que:

$$O_i = \sum (PF_i)$$

O_i = Puntuación otorgada a la suma de los perfiles profesionales de la oferta a valorar.

PF_i = Puntuación otorgada a cada uno de los perfiles profesionales de la oferta a valorar.

Por cada año completo de experiencia adicional al mínimo exigido en el conjunto de requisitos del perfil se le asignará 1 punto hasta un máximo de 3 años de experiencia adicional valorable. (Máximo valorable para JP y C: 10 años; A: 9 años; AP: 8 años; P: 7 años).

Criterio SSD:

- Unidad de medida: cuantitativa (puntos)
- Sentido: maximizar
- Umbral de satisfacción: 0
- Umbral de saciedad: 3 * número de perfiles totales del contrato

El licitador presentará la Experiencia del equipo de trabajo ofertado (tanto del servicio de desarrollo base como del servicio de desarrollo ampliado en los casos que aplique) según el modelo del Anexo B "Experiencia del equipo de trabajo".

Criterio 2.3 Titulaciones del equipo de trabajo

Se valorará calidad del equipo de trabajo a través de la titulación de los perfiles profesionales



ofertados (servicio de desarrollo base y servicio de desarrollo ampliado en los casos que aplique). La puntuación otorgada a la oferta a valorar (O_i), será el resultado de la suma de las puntuaciones individuales de los perfiles profesionales que la integran, tal que:

$$O_i = \sum (PF_i)$$

O_i = Puntuación otorgada a la suma de los perfiles profesionales de la oferta a valorar.

PF_i = Puntuación otorgada a cada uno de los perfiles profesionales de la oferta a valorar.

La puntuación otorgada a cada uno de los perfiles profesionales de la oferta a valorar (PF_i) se obtendrá en función de la titulación de cada perfil profesional, de la siguiente manera:

TIPO 1. 1,5 puntos/perfil

Se valorará estar en posesión de una o varias Titulaciones clasificadas en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Licenciatura, Ingeniería, Máster o Grado de al menos 300 créditos ECTS) y pertenecientes a alguna de las siguientes áreas de conocimiento:

- INFORMÁTICA
- TELECOMUNICACIONES
- MATEMÁTICAS
- FÍSICA

TIPO 2. 1,0 puntos/perfil

a) Titulación clasificada en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica) y perteneciente a alguna de las siguientes áreas de conocimiento:

- INFORMÁTICA
- TELECOMUNICACIONES
- MATEMÁTICAS
- FÍSICA

b) Titulación clasificada en el Nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica / Licenciatura, Ingeniería, Máster o Grado de al menos 300 créditos ECTS) y perteneciente a alguna de las siguientes áreas de conocimiento:

- CIENCIA DE DATOS
- ESTADÍSTICA

TIPO 3. 0,5 puntos/perfil



Titulación clasificada en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Técnico Superior de Formación Profesional) y perteneciente a alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

TIPO 4. 0 puntos/perfil.

Resto de titulaciones.

Criterio SSD:

- Unidad de medida: cuantitativa (puntos)
- Sentido: maximizar
- Umbral de satisfacción: 0
- Umbral de saciedad: $1,5 * \text{número de perfiles totales del contrato}$

El licitador presentará las titulaciones del equipo de trabajo ofertado (tanto del servicio de desarrollo base como del servicio de desarrollo ampliado en los casos que aplique) según el modelo del [Anexo C](#) "Titulaciones del equipo de trabajo". Para cada perfil sólo se debe indicar la titulación que aporte la mayor puntuación.

Criterio 2.4 Certificaciones oficiales personales del equipo de trabajo

Se valorará la calidad del equipo de trabajo ofertado mediante las certificaciones que se señalan como valorables en el PPT para cada uno de los perfiles, siempre y cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente procedimiento abierto, no hayan transcurrido más de 8 años desde la fecha de obtención de dicha certificación. Solo se tendrá en cuenta una certificación por perfil. Cada certificación se valorará con 1 punto.

Criterio SSD:

- Unidad de medida: cuantitativa (puntos)
- Sentido: maximizar
- Umbral de satisfacción: 0
- Umbral de saciedad: número de perfiles del contrato.

El licitador presentará las certificaciones del equipo de trabajo ofertado según el modelo del [Anexo D](#) "Certificaciones del equipo de trabajo". No deben presentarse certificaciones con más de 8 años de antigüedad.



ANEXO B. Experiencia del equipo de trabajo (sobre nº 2)

Se incluirá en un solo documento una tabla por cada perfil del equipo de trabajo ofertado según los modelos que se muestran a continuación (servicio base y equipo ampliado en su caso).

En caso de solicitarse más de una persona por tipo de perfil, añadir un número secuencial que permita identificar a cada una de manera unívoca. Ejemplo: perfil1 -1, perfil1-2, perfil 2-1, perfil 2-2, etc. En caso de utilizar siglas o abreviaturas, identificar previamente su significado con el texto completo del perfil. Se utilizará la misma nomenclatura a lo largo de toda la documentación presentada.

El documento debe estar firmado por el representante de la empresa asegurando la veracidad de los datos.

Tabla experiencia Jefe de Proyecto (JP)

Nº de años completos de experiencia en dirección de proyectos de desarrollo TIC (mínimo 7 años)	Número entero
---	---------------

Tabla experiencia Consultor (C)

Nº de años completos de experiencia en labores de consultoría de proyectos de desarrollo TIC (mínimo 7 años)	Número entero
--	---------------

Tabla experiencia Analista (A)

Nº de años completos de experiencia en entornos tecnológicos y plataformas de desarrollo similares a las del Ministerio (mínimo 6 años)	Número entero
---	---------------

Tabla experiencia Analista Programador (AP)

Nº de años completos de experiencia en entornos tecnológicos y plataformas de desarrollo similares a las del Ministerio (mínimo 5 años)	Número entero
---	---------------

Tabla experiencia Programador (P)

Nº de años completos de experiencia en entornos tecnológicos y plataformas de desarrollo similares a las del Ministerio (mínimo 4 años)	Número entero
---	---------------



ANEXO C. Titulaciones del equipo de trabajo (sobre nº 3)

Se completará la siguiente tabla, donde:

- **TIPO 1.** Titulación clasificada en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Licenciatura, Ingeniería, Máster o Grado de al menos 300 créditos ECTS) y pertenecientes a alguna de las siguientes áreas de conocimiento:
 - INFORMÁTICA
 - MATEMÁTICAS
 - FÍSICA
 - TELECOMUNICACIONES

- **TIPO 2.**
 - a) Titulación clasificada en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica) y perteneciente a alguna de las siguientes áreas de conocimiento:
 - INFORMÁTICA
 - MATEMÁTICAS
 - FÍSICA
 - TELECOMUNICACIONES

 - b) Titulación clasificada en el Nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica / Licenciatura, Ingeniería, Máster o Grado de al menos 300 créditos ECTS) y perteneciente a alguna de las siguientes áreas de conocimiento:
 - CIENCIA DE DATOS
 - ESTADÍSTICA

- **TIPO 3.** Titulación clasificada en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Técnico Superior de Formación Profesional) y perteneciente a alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

- **TIPO 4.** Resto de titulaciones.

Para cada perfil solo se debe indicar la titulación que aporte la mayor puntuación. No deben declararse titulaciones que no puedan acreditarse posteriormente con un título oficial.

Perfil	¿ Tiene titulación 1? (Sí/No)	¿ Tiene titulación 2? (Sí/No)	¿ Tiene titulación 3? (Sí/No)	¿ Tiene titulación 4? (Sí/No)	Nombre completo de la titulación	Año de obtención del título



Firmado electrónicamente por el representante legal empresa

Instrucciones:

Rellenar las casillas no sombreadas.

Perfil: indicar el perfil según se especifique en el PTT y en caso de solicitarse más de una persona por perfil, añadir un número secuencial que permita identificar a cada una de manera unívoca. Ejemplo: perfil1-1, perfil1-2, perfil 2-1, perfil 2-2, etc. En caso de utilizar siglas o abreviaturas, identificar previamente su significado con el texto completo del perfil. Se utilizará la misma nomenclatura en los Anexos B, C y D.

En el sobre 3 no se debe introducir información con datos personales.

En una fase posterior, previa a la adjudicación se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación que acredite la información aportada (título universitario o de FP).

En caso de no aportar esa documentación cuando se solicite o está no se corresponda con la indicada en la oferta, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO D. Certificaciones del equipo de trabajo (sobre nº 3)

Se completará la siguiente tabla. No deben declararse certificaciones acreditativas que hayan sido obtenidas más allá de los **ocho años anteriores** a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente procedimiento abierto o que no puedan acreditarse posteriormente con un certificado oficial.

Perfil	Certificación ITIL	Certificación Calidad del SW	Certificación Gestión Proyectos	Certificación SCRUM	Otras	Está en plazo (8 años o menos de antigüedad)

Firmado electrónicamente por el representante legal empresa

Instrucciones:

Rellenar las casillas no sombreadas.

Perfil: indicar el perfil según se especifique en el PTT y en caso de solicitarse más de una persona por perfil, añadir un número secuencial que permita identificar a cada una de manera unívoca. Ejemplo: perfil1-1, perfil1-2, perfil 2-1, perfil 2-2, etc. En caso de utilizar siglas o abreviaturas, identificar previamente su significado con el texto completo del perfil. Se utilizará la misma nomenclatura en el resto de anexos.

Otras: Se indicará qué otra certificación para poder valorar si cumple los criterios de valoración. Está en plazo (8 años o menos de antigüedad). Se debe marcar una X para confirmar que efectivamente está dentro del plazo considerado. Si el certificado solo indica el año de obtención se considerará el 1 de enero de ese año a efectos de cálculo. Si el certificado indica mes y año se considerará el 1 del mes y del año que indique el certificado a efectos de cálculo.

En el sobre 3 no se debe introducir información con datos personales .

En una fase posterior, previa a la adjudicación definitiva se le solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación que acredite la información aportada (documentación escaneada de todas las certificaciones oficiales, solo certificados oficiales).

En caso de no aportar esa documentación cuando se solicite o está no se corresponda con la información indicada en la oferta, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentación a aportar tras la adjudicación

Tras la adjudicación y con carácter previo a la formalización se aportará una declaración responsable firmada por el representante de la empresa en la que asegura que todos los componentes cumplen los requisitos, se corresponden con los ofertados y valorados o son incluso superiores a los mismos.



MINISTERIO
DE SANIDAD

INDICE

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES.....	1
III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	1
IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO.....	2
V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	2
VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	2
VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
VIII.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.....	3
IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	3
X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	4
XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	8
XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	11
XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	12
XV.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	12
XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	13
XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	14
XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	14
XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	17
XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA.....	18
XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA.....	18
XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	19
XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	20
XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	21
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	23
ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO.....	24
ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....	25
ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS.....	26
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	27
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	28
ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.....	29





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se registrará por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado (1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.





MINISTERIO
DE SANIDAD

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio del total del contrato, se desglosará en el apartado (6) de la Hoja-Resumen los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en los artículos 102 del LCSP, se detalla en el **apartado (6) de la Hoja Resumen**.

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado (8) Hoja-Resumen**.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido **apartado (8) de la Hoja-Resumen**, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen** de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en las Dependencias que indiquen el Ministerio o sus Centros Directivos, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.





MINISTERIO
DE SANIDAD

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondeestado.es y www.mscbs.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, la información sobre el procedimiento susceptible de ponerse a disposición en las páginas de Internet del Ministerio, será accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

VIII. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen** o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, siguiendo lo establecido en el artículo 90.4 LCSP, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse conforme a lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja Resumen**.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentarán en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Ministerio en la forma, lugar y plazo que se recogen en el **apartado (11) de la Hoja-Resumen**. Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones

10.2.1.1 Sobre número uno (1):

TÍTULO: "Documentación administrativa"

CONTENIDO: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:





1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):
Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.
El **formulario normalizado** se encuentra disponible en:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante y estar firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del [documento europeo único de contratación](#).
4. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración responsable, de acuerdo al modelo contenido en el **Anexo V**, en la que indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
5. Garantía provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.
6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.
7. Declaración expresa responsable relativa a concurrencia en UTE y pertenencia a grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo contenido en el **Anexo VII**.
8. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se





aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

10. **Compromiso de adscripción de medios:** Cuando así se indique en los **apartados (10) y (16) de la Hoja-Resumen**, deberá proporcionarse el correspondiente documento de compromiso de adscripción de medios conforme al artículo 76.2 LCSP.
11. **Otra documentación:** Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Sobre Número Dos (2):

TÍTULO: “Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”

CONTENIDO: Dentro de este sobre se incluirá sólo y exclusivamente la documentación indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. **No** se incluirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula objetiva que deben figurar en el Sobre Número Tres (3). Cualquier confusión que exista al respecto, de forma que se incluya en el Sobre Número Tres (3) el contenido propio del Sobre Número Dos (2), y viceversa, determinará la exclusión del licitador en el proceso selectivo.

10.2.1.3. Sobre Número Tres (3).

TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

CONTENIDO: Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo III)** y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.





MINISTERIO
DE SANIDAD

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen** siendo requisito imprescindible para su constitución la asistencia de un Abogado del Estado en este Departamento y un Interventor Delegado del Departamento. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o por decisión de éste, será sustituido por el primer vocal. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de la Mesa de contratación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

En el supuesto de que se hayan fijado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (**Sobre Número Dos (2)**), la apertura de este sobre se realizará en un acto público, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La documentación contenida en este sobre se entregará, una vez abierto, al órgano encargado de su valoración, quien evacuará el oportuno informe.

De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La ponderación asignada a tales criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, una vez efectuada su valoración por el órgano encargado, se dará a conocer en el acto público de apertura del **Sobre Número Tres (3)**.





El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1. Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2. La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a) **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** Deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del empresario en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- b) **En caso de no presentar el certificado anterior,** el licitador deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- i. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- ii. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo IV** que se incluye en el presente pliego.

- iii. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- iv. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.
- v. Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público





asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**. En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (16) de la Hoja Resumen**, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

4. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo I**.

5. Garantía Definitiva:

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (16) de la Hoja-Resumen:

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

7. Programa de trabajo:

Cuando así se disponga en el **el apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá





presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas:

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

10. Documentación relativa a protección de datos personales:

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la empresa adjudicataria está obligada a presentar una declaración, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VI**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

11. Compromiso de otras entidades a cuyas capacidades se recurre:

Conforme al artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, con las condiciones establecidas en tal artículo. En ese caso, y tal y como se indica en el DEUC, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar un compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurre que demuestren al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios.

12. Otra documentación:

Cuando con arreglo a este Pliego, al PPT, o la documentación presentada por el licitador, sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.





MINISTERIO
DE SANIDAD

XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Ministerio se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.





MINISTERIO
DE SANIDAD

En los restantes casos, el contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. A tal efecto podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP. En los casos en que no se hubiese designado responsable del contrato, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Ministerio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.





XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los **apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen**.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Ministerio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la Hoja-Resumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ministerio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del





MINISTERIO
DE SANIDAD

contratista, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a toda entidad prestadora de servicios. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la fijación de jornada/horario de trabajo, la concesión o denegación de permisos, licencias y vacaciones, la selección y sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de la coordinación empresarial que proceda, la formación necesaria, el suministro de uniformes y prendas de protección personal, la realización de reconocimientos médicos, el abono de posibles desplazamientos y dietas, la provisión de tarjetas identificativas de obligatorio uso a todos los trabajadores que presten sus servicios en dependencias del Ministerio, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por ella para la ejecución del mismo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato o documentos equivalentes.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con estas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

Cuando para la ejecución del contrato sea necesario que los servicios se presten en las dependencias del Ministerio o de alguno de sus organismos autónomos, se hará constar así, de manera motivada, en la correspondiente Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. En este caso, al contratista se le asignará un espacio de trabajo diferenciado (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) de los asignados a los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos del contratista que





MINISTERIO
DE SANIDAD

permitan su identificación. El contratista velará por que los empleados cumplan estas obligaciones. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en las dependencias administrativas donde se ejecute la prestación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, al que atribuirá específicamente las siguientes funciones. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del Ministerio, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al servicio, de un lado, y el responsable del contrato o encargo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la prestación.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio externalizado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que se exija adscripción de medios personales, corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos o documentos equivalentes, formarán parte del equipo de trabajo adscrito por el contratista, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato o encargo del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato o encargo.

Se presentará un programa de trabajo conforme al artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de que, excepcionalmente, el Ministerio autorice el uso de equipos o material por razón de una mayor eficacia en el servicio externalizado se hará constar tal circunstancia detallando los equipos o el material concreto. En el mismo sentido se procederá cuando se habilite o autorice por razón de necesidad derivada de la prestación del servicio el acceso a aplicaciones informáticas.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ministerio, según dispone el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Además, si el Ministerio fuese condenado o sancionado, por acciones del contratista o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por el contratista en este ámbito, ésta deberá indemnizar al Ministerio.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de ubicación de servidores y del lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, **Anexo VI**.

XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ministerio, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





MINISTERIO
DE SANIDAD

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Ministerio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquella que será el señalado en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ministerio haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del porcentaje que figura en dicho apartado.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.





Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (29) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá someterse a las normas de seguridad y control que rigen en el Departamento. En el caso de que se trate de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, se detallará en el **apartado (21) de la Hoja Resumen** la finalidad para la cual se ceden los datos.

En todo caso el adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el **Anexo VI**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





MINISTERIO
DE SANIDAD

- c) El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- d) Los licitadores están obligados a incluir en sus ofertas una declaración responsable, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que indiquen, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos, formada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*, y sin perjuicio de posteriores disposiciones normativas que puedan ser aprobadas.

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





MINISTERIO
DE SANIDAD

La Abogacía del Estado ha informado en dictamen de fecha 17 de noviembre de 2022 que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

P.D. Orden SND 1093/2021, de 7 de octubre (BOE nº241, de 8/10/2021)

LA SUBSECRETARIA DE SANIDAD

Fdo.: Dionisia Manteca Marcos





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY
9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

EXPEDIENTE NÚM

EMPRESA

D/D^a con DNI o documento que lo
sustituya..... en nombre propio o en representación de.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro expresamente que la persona física/jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad, día mes de 20....

Firma del declarante y sello de la empresa





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA
DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON
DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 82.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa.....

D/D^a.....

DECLARO:

Que se mantienen las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la clasificación como contratista otorgada con fecha..... en el Grupo, Subgrupo, Categoría, todo ello de conformidad con el documento acreditativo de clasificación que exhibo en este acto, a los efectos de participar en la licitación del contrato relativo a

En , a de de 20...

Código seguro de Verificación : GEN-b94e-fdae-ca08-b8e6-9b0a-0511-59b3-96a4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...





MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya n^o.....
actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de.....con
NIF..... y con domicilio en n^o....., provincia de.....enterado de las
condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de
..... se compromete a tomar a su cargo el
mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego
de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los
siguientes precios:

PRECIO:

Oferta económica (sin IVA):

IVA (%):

Importe Total:

PRECIO UNITARIO (en su caso):

SIN IVA:

IVA (%):

Importe Total:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, EN SU CASO:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2206, de 28 de abril.)

En, a.....de.....de.....

(Firma)





MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:

.....

Yo,
D/D^a

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, en referencia a la posible subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos:

- NO TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos

- SÍ TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos; en este caso la/s empresa/s subcontratista/s será/n:

(indicar el nombre del subcontratista o su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

En _____, a de de 20.....

Fdo.:





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE
LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:
.....

Yo,
D/D^a

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los servidores a utilizar en este contrato van a estar ubicados en:

Y los servicios asociados a los mismos se van a prestar en:

En , a de de 20.....

Fdo.:





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE
NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO**

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya nº.....
actuando en representación de.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en relación con la licitación del contrato
denominado.....:

A) Que la empresa a la que representa concurre a la licitación agrupada en una UTE:

Sí
No

B) Que, en caso de concurrir en UTE, lo hace con las siguientes empresas, cada una de las cuales
participa en el porcentaje que asimismo se indica, y que ha asumido el compromiso de constituirse
formalmente el UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

.....
.....

C) Que la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial.:

Sí
NO

D) En caso de pertenecer a un grupo empresarial, indicar el nombre del grupo:

.....

E) Que del citado grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....

Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

